

INFORME SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, las presentes diligencias.
Sírvasse proveer. Cali, 18 de Mayo de 2.022.

El secretario,

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Santiago de Cali, Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintidós (2.022).
Rad. 76001-31-03-008-2022-00011-00

Con base constancia secretarial, se observa atendió la parte demandante el requerimiento realizado por el despacho en providencia que precede, arribando constancia del envío de las diligencias pertinentes a la dirección electrónica de la entidad demandada RB CONSTRUCTORES Y CÍA S.A.S. (rbconstructores@yahoo.com) en aras de consolidar la notificación personal aquella según lo dispuesto en el Decreto 806 de 2.020, anexando certificación de entrega llevada a cabo para el 08 de Abril de la anualidad que avanza, a través de empresa Servientrega S.A.; lo cual será agregado al plenario para que obre y conste, en tanto, enunciado canal virtual ha sido suministrado por el interesado en la demanda, lo que se logra corroborar al compás del certificado de existencia y representación obrante en el libelo.

En consecuencia, el despacho,

RESUELVE,

ÚNICO: AGREGUESE al plenario la constancia del envío de las diligencias pertinentes para la práctica de la notificación personal conforme lo prevé el Decreto 806 de 2.020 la compañía demandada RB CONSTRUCTORES Y CÍA S.A.S., para que obre y conste conforme lo expuesto en la presente providencia.

NOTIFIQUESE

LEONARDO LÉNIS

JUEZ 1

760013103008-2022-00011-00